

diecisiete mil trescientas ochenta y ocho pesetas con treinta y nueve céntimos (217.388,39 pesetas) en beneficio del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**ORDEN de 31 de octubre de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Bloque número 2, de ocho viviendas, para personal meramente auxiliar y obrero, en la parcela destinada para viviendas en la dársena de Escobrerías», en el puerto de Cartagena.**

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 4 de octubre de 1962.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Bloque número 2, de ocho viviendas, para personal meramente auxiliar y obrero, en la parcela destinada para viviendas en la dársena de Escobrerías», en el puerto de Cartagena, en la provincia de Murcia, al mejor postor, don Miguel Jiménez Alarcón, en la cantidad de novecientos dieciséis mil ciento nueve pesetas con cincuenta céntimos (916.109,50 pesetas), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón sesenta y cinco mil cuatrocientas noventa pesetas con treinta y ocho céntimos (1.065.490,38 pesetas) representa una baja de ciento cuarenta y nueve mil trescientas ochenta pesetas con ochenta y ocho céntimos (149.380,88 pesetas) en beneficio del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras comprendidas en el expediente 111,38/62 VS.**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 24 de octubre de 1962 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111,38/62 VS.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1. Pontevedra: Ensanche de calzada y arce y reconstrucción del firme entre los puntos kilométricos 10 (Cambados) y 20 (Villagarcía), de la carretera 550.

A «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima», en la cantidad de 7.297.124,66 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.057.779 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,905599999.

Obra número 2. Coruña: Ensanche y reparación del firme en el tramo de Betanzos a Corredoiras, kilómetros 25 al 41 de la carretera 540, de Betanzos a Lalin.

A «Germán Cachafeiro Varela», en la cantidad de 6.535.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 7.483.331 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,846491589.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública, ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de rea-

lizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Camilo Pereira.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 13 de septiembre de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Hornachuelos y su estación férrea (expediente número 5.067), a don Esteban Pérez Crespo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Hornachuelos y su estación férrea, de 10 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Hornachuelos y su estación férrea, y dos expediciones entre estación férrea de Hornachuelos y Hornachuelos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,75 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—5.293.

Servicio entre Santany y Cala Figuera (expediente número 7.079), a don Juan Clar Fullana, como hijuela del de Santany a Calonge (V-845: PM-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Santany y Cala Figuera, de 6 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre, como prolongación de la del servicio-base: Tres expediciones diarias entre Palma de Mallorca y Cala Figuera, y tres expediciones diarias entre Cala Figuera y Palma de Mallorca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (V-845: PM-19).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-845: PM-19).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el im-

porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—5.294

Servicio entre Venta de Retín y Zahara de los Atunes (expediente núm. 6.953), a «Transportes Generales Comes», como hijuela del servicio de que es concesionaria entre Sevilla y La Línea de la Concepción (V-1.363; se-CA-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Venta de Retín y Zahara de los Atunes, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Zarzuela y Almarchal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición diaria, excepto domingos, entre Zahara de los Atunes y Algeciras; y otra expedición entre Algeciras y Zahara de los Atunes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (V-1.363; se-CA-14).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base. Las mismas del servicio-base (V-1.363; se-CA-14).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—5.295

Servicio entre el kilómetro 321 de la carretera nacional de Adanero a Gijón y el kilómetro 12 de la carretera provincial de Puente Villarente a Boñar (expediente núm. 7.183), a la «Empresa López, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Francisco López Alba, como hijuela del que es concesionario entre León y Sabero (V-356; 13-12), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el kilómetro 321 de la carretera nacional de Adanero a Gijón y el kilómetro 12 de la carretera provincial de Puente Villarente a Boñar, de 15,466 kilómetros de longitud, pasará por Corbillos de la Sobarribas, Valdefresno, Tendal, Villacil, Villalboño, Represa del Condado y San Cipriano del Condado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de tomar y dejar viajeros en las expediciones prolongadas hasta León de y entre el empalme de la carretera nacional de Adanero-Gijón y el camino vecinal que va a Valdefresno y León y viceversa, y salvo en las intensificaciones parciales de servicio que puedan autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, excepto domingos, Navidad y Año Nuevo, una expedición entre León y Sabero, y otra expedición entre Sabero y León.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 21 viajeros, además de los del servicio-base (V-356; LE-11).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-356; LE-11).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.296

Servicio entre El Cubo del Vino y Fresno de Sayago (expediente núm. 7.114), a don Matías del Río Prieto, como hijuela del que es concesionario entre Zamora y Salamanca (V-1.053; ZA-SA-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Cubo del Vino y Fresno de Sayago, de 23,5 kilómetros de longitud, pasará por Mayalde y Peñausende, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre el Cubo del Vino y Fresno de Sayago para enlazar con la línea matriz Zamora-Salamanca, y otra expedición entre Fresno de Sayago y El Cubo del Vino.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 21 viajeros, y como reserva los del servicio-base (V-1.059; ZA-SA-25).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.297

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Cáceres, conjunto monumental.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Cáceres, conjunto monumental, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 199.871,52 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone recalzar buena parte de sus muros, restaurando las torres e impermeabilizando las terrazas y reparando el almenado de dichas torres, porticuamente las del Adarve y Mochada. Asimismo se efectuará la limpieza y retirada de escombros, a fin de que puedan ser visitadas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.871,52 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 173.236,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.248,18 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,90 pesetas; a premio de pagaduría, 866,18 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.323,64 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;